V101301

sados y producir cuantas reclamacioues consideren justas. Montepal 13 do lania de 1901. Eleak Tosé Mous de plieges de condicion moreguestes y nemera en conside - 1001 sh omul ab 21 susiquity



chaientos de que trata el articulo aux , de ja ier y para conocimiento de chases de contaminater en choma todos los Telsoned observes of Sulas Laurasize ty reinstan COL ton E lab and

- delegated

_ubibedet

El Alcaide, Ramon Revascall. Num. 2181

espacio de ocho dias en la Secretaria

det Ayuntamiente, derante cuyo plazo

podrán ser examinados por los intere-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rindecanus

Confeccionado el apéndice al amillargamiento para el próximo año de 1905, se hallara de manificsto al publico en la Secretaria del Ayuntamien. to, à los efectos reglamentarios. Rindecanas 12 de Jonio de 1901. --El Alcalde, José Cuasch.

Los goiares que se onajenan y su-Saurema, 22 representation do lancare

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

tas | Se satisfará por adelantado el importe de los anun clos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

que la misma crei, quedando desogra-

which the Reales or a street as it will be the

Act 6.0 La Dirección de la Denda

r Clases pasivas adoptará tas disposi-

ciules convententes para el cumpli-

micato de este Decreto, y procedeta a

la cambización del sobrante de la conte

sion de 1875 de Bennis Consolution

Dailo en Palacio a uneve de Junio de

dei 3 par 100 exterior.

de 1884 v 7 de Febrero de 1886.

Terminado el apendice al amiliara.

Gaceta del 14 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Avuntamento per especio de quince S. M. iel REY (QD D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Bisbat del Panadde 6 de Junio de

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiendose incurrido en una omisión involuntaria y en algún error de copia al publicar ayer en la Gaceta de Madrid el Real decreto de 9 del actual sobre pago de cupones de la Deuda interior y exterior, se reproduce dicha disposición una vez subsanados aquéllos.

oles she circlerose el no objidhq (s. Exposición ological de Asib Spain el propintion ological de Asib Spain el propintion el propintion de Asib Spain el propintion de As

SENOR: Las dificultades económicas por que airavesó el Tesoro de la Nación durante los años de 1873 á 1876, foeron causa de que los interes ses de la Denda pública, tanto interior como exterior, no se satisficieran con la normalidad apetecida, dando lugar á que se adoptasen diversos procedimientos para el pago, con el fin de armonizar en lo posible el interés de los acreedores con la situación del Erariout an eam-, 1001 an oak

El tiempo transcurrido desde entonces ha evidenciado, no sólo las desigualdades que existen respecto á la forma empleada para el pago de los cupones atrasados, sino también el perjuicio que, en algunos casos, se irroga al Tesoro, en atención á que la cantidad que hoy se satisface por los cupones que aún se presentan al cobro, excede algunas veces de su valor nominal, registrándose la anomalía de abonarse mayor suma que cuando el pago se ha realizado sin dificultad, pues en este caso el Estado sólo satisface su valor nominal, sea cualquiera la fecha en que ese abono se realice. En efecto, los cupones llamados de los tres vencimientos, ó sea de los dos semestres de 1873 y primero de 1874, respectivos á toda clase; de Deuda interior, se satisfacen con arreglo á la Ley de 2 de Diciembre de 1872 y Decreto de 26 de Junio de 1874, abonandose dos terceras partes en metalico y el 30 por 100 en metálico también, respecto á la otra dercera parte que en otros tiempos fué abouada en papel, operación que produce al Tesoro un beneficio líquido del 23,333 por 100, con relación al importe nominal del cupón.

Los de la Deuda exterior correspondiente al mismo período, se satisfacen hoy en virtud del convenio de 13 de Enero de 1875, entregándose al acreedor títulos de la Denda consolidada exterior del 3 per 100 al cambio fijo de 40 por (100 con intereses desde Enero dent875 minus innations street

aprobada, la subasta por el Ayunta-

Superficie

015074

50 252 6

Merced a esta forma de pago, el acreedor percibe hoy mayor cantidad, que el valor nominal del cupén, siendo además de notar la circunstancia de emitirse unos valores cuya conversión en denda del 4 por 100 está dispuesta por la Ley de 29 de Mayo de 1882 reises . Ellet eb ens omizien e

Bastaría la exposición de estos hechos para aconsejar la modificación de la forma del pago, sin que pueda alegarse que aquélla contrariaba lo convenido con los acreedores, puesto que no habrá de ser aplicable á los que hasta la fecha no se han acogido al convenio, pero aún llevado al mayor límite el respeto á lo pactado, evidente es que la modificación puede realizarse concediendo previamente un plazo prudencial, durante el cual soliciten la aplicación del convenio los que en él no estén comprendidos, planteándose, al terminar aquél, la reforma indicada.

Los capones llamados de los cinco vencimientos, ó sean del segundo semestre de 1874 y los dos semestres de 1875 y de 1876, correspondientes tanto á la Deuda interior como á la exterior, son abonables, con arreglo á la Ley de 21 de Junio de 1876, en la extinguida Deuda amertizable del 2 por 100 interior y exterior, respectivamente, cuyas deudas debieron amor-. tizarse por sorteo en el plazo de quince años, á razón del 50 por 100 de su valor nominal, devengando el interés annal del 2 por 100. Por este procedimiento obtenia el Tesoro determinado beneficio, puesto que en ningún caso la cantidad que debía satisfacer llegaba al importe nominal de las expresadas dendas. sofai ement o f

La Ley de 3 de Diciembre de 1881 autorizó, en su art. 7.º, la conversión de las referidas deudas amortizables en la que creaba del 4 por 100 amortizable interior al cambio del 50 por 100; y, según el convenio celebrado con el Banco de España, aprobado por Real decreto de 12 de Diciembre del propio año, los tenedores de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior que no pidiesen su reembolso en el plazo

expediente, declarandolo sin curso marcado, optaban por el canje en la nueva deuda; y los tenedores de la amortizable del 2 por 100 exterior que en igual plazo no solicitasen el canje, se entendía que optaban por continuar conservando aquélla en las condiciones establecidas por la Ley de su Creación. A. d obsignment obmedicil

iles personas à quienes pueda intermit.

the Gobernation, lose Maestre.

don's Mangeaut, is prosecution

culm at alignicate ab amoiners.

-- 1001 sh wind of di shoguara's

Otras disposiciones posteriores, las Reales ordenes de 8 de Julio de 1884. y 7 de Febrero de 1885, dispusieron que habiendo sido insuficiente la Deuda amortizable del 4 por 100 para satisfacer con ella los créditos abonables en la del 2 por 100 interior, se pagase á los interesados, por vía de intereses, el 10 por 100 del importe nominal de los devengados por títulos del 2 por 100 hasta 31 de Diciembre de 1881, y desde 1.º de Enero de 1882 hasta que sean llamados al cobro, un interés igual al que hubieran devengado si se habiesen convertido en deuda amortizable del 4 por 1100, ó sea el Don. Jon. Bantista Isral COO. no.

Por último, la Ley de 2 de Junio de 1885 ordenó que se pagasen jen metálico, á razón del 50 por 100, los créditos convertibles en el 4 por 100 amortizable, por haberse invertido en las operaciones de conversión los títulos reservados para este fin, y que, además, se satisfagan los intereses que les corresponda, pero sin hacer declaración alguna acerca de cuáles sean ésios, asimenta : 5001 sh eschemest

De las consideraciones que preceden y de las citas de las disposiciones legales enumeradas, aparece que los títulos de la Deuda amortizable del 2 por 100 exterior que no se presentaron á la conversión, continúan abonáudose en la actualidad con sujeción á los preceptos de la Ley de su creación, alcanzando el Tesoro el beneficio que por ella le fué reservado, pero que no sucede otro tanto respecto á los de la Deuda amortizable interior del 2 por 100, pues se vienen abonando á razón, del 50 por 100 de su valor nominal por capital y además los intereses que señalan las expresadas Reales órdenes, con lo cual el Tesoro paga mayor suma que el importe nominal de los cupones, que es la que, en todo caso, satisface cuando el pago del cupón no ha ofrecido dificultades, contrariándose los propósitos de la Ley de 21 de Julio de 1876 que indicados quedan.

No es, en modo alguno, equitativo que prevalezca este procedimiento, porque, à partir de la Ley de 2 de

Junio de 1885, que manda pagar en metálico á razón del 50 por 100 de su valor nominal los créditos abonables en la suprimida Deuda amortizable del 2 per 100 interior, indudable es que el Tesoro ha dispuesto el reembolso de esta Deuda y que en tal concepto no debe abonar intereses, cualquiera que sea el día en que realice el pago; principio á que se ajustan todas las resoluciones que ordenan el pago ó amortización de las Deudas creadas, no pudiendo en rigor reconocerse á los acreedores más intereses, á lo sumo, que los que les reconoció la Ley de 24 de Julio de 1876, que creó las referidas Deudas amortizables.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, oído el dictamen de l Consejo de Estado en pleno, y de acnerdo con el de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto de la

Madrid 9 de Junio de 1904.-SENOR: A.L. B. P. de V. M., Guillermo J. de Osma. lenecido.

REAL DECRETO

-saus sh omeningonos sing y vet at oh A propuesta del Ministro de Hacienda, oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: 11 Artículo 1.º Los cupones de la Deuda exterior del 3 por 100 de los vencimientos de 1873 y primer semestre de 1874, à partir de los seis meses siguientes à la publicación de este Decreto, se abonaráo en metálico y en igual forma que los corrientes de la Deuda exterior del 4 por 100 estampillado, al cambio par que establecen la condición segunda del art. 6.º de la Ley y el art. 15 del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

Art. 2.º Los cupones de iguales vencimientos de las diversas clases de Denda interior, continuarán abonándose como dispone el Decreto de 26 de Junio de 1874, en metálico, por el importe de las dos terceras partes y el 30 por 100 de la otra tercera parte.

Art. 3.º Los cupones de los vencimientos del segundo semestre de 1874 y de los años de 1875 y 1876, pertenecientes à Denda exterior del 3 por 100, continuarán abouándose con arregio à las Leyes de 21 de Julio de 1876 y 2 de Junio de 1885, en metálico, por el 50 por 100 de su importe, y además los intereses correspondientes á razón del 2 por 100 anual, sin

que en ningún caso puedan abonarse éstos por mayor período que los quince años en que debió extinguirse la Deuda amortizable del 2 por 100 exterior.

Art. 4.º Los cupones de los vencimientos de que trata el artículo anterior, pertenecientes á las diversas clases de Denda interior, se abonarán en metálico en las mismas proporciones que ordena dicho artículo.

Art. 5.º Las disposiciones de los dos artículos anteriores se aplicarán á todos los valores que, con arreglo á la Ley de 21 de Julio de 1876, debian ser abonados en las Deudas amortizables del 2 por 100 interior y exterior que la misma creó, quedando derogadas las Reales órdenes de 8 de Julio de 1884 y 7 de Febrero de 1885.

Art. 6.º La Dirección de la Deuda y Clases pasivas adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, y procederá á la inutilización del sobrante de la emisión de 1875 de Deuda consolidada del 3 por 100 exterior.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos cuatro. - ALFONSO. -El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

as ab OUL too the lab gover a conterm sold anods solving, 2174 common roles -106 oldes Minas. - Anuncios

Habiendo renunciado D. José Mangrané Nolla la prosecución del expediente de registro de la mina «Navidado, (núm. 558), sita en término de Vilanova de Prades, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin corso y fenecido, esimpli, en en comaximento

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Tarragona 16 de Junio de 1904 — El Gobernador, José Maestre.

- Rigila la ceci-Núm. 2172 ser est non

Habiendo renunciado D. José Mangrané Nolla la prosecución del expediente de registro de la mina «Segunda Elsa», (núm. 602), sita en término de Ulldemolins, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y Herino 1, de Cisma. fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la leg y para conocimiento de aquellas personas à quienes pueda interesar. Tarragona 16 de Junio de 1901.-El Gobernador, José Maestre.

Núm 2173 la sh ofsence

Habiendo renunciado D. José Mangrané Nolla la prosecución del expediente de registro de la mina «Elsa», (núm. 557), sita en término de Ulldemolins, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aque. llas personas á quienes pueda interesar. Tarragona 16 de Junio de 1904. — El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2174

Habiendo renunciado D. José Mangrané Nolla la prosecución del expediente de registro de la mina «Segunda Navidado, (núm. 601), sita en término de Vilanova de Prades, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aque-Has personas á quienes pueda interesar. Tarragona 16 de Junio de 1904.-

El Gobernador, José Maestre. Núm. 2175

Habiendo renunciado D. José Mangrané Notta la prosecución del expediente de registro de la mina «Santa

Josefa», (núm. 544), sita en término de Vilanova de Prades, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Junio de 1904.-El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2176

Habiendo renunciado D. José Mangrané Nolla la prosecución del expediente de registro de la mina «Tercera Elsa», (núm. 603), sita en término de Ulldemolins, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Junio de 1904. — El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2177

Habiendo renunciado D Raimundo Sanromá, en representación de Don Julian Mangrané, la prosecución del expediente de registro de la mina «Paquitar, (núm. 386), sita en término de Montblanch, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, uso la mora madagno colestrons

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Junio de 1904.-El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2178

Habiendo renunciado D. Alfonso M. Serra Bascós la prosecución del expediente de registro de la mina «Barce» lona», (núm. 501), sita en término de Castellvell, por decreto de 13 del actual he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Junio de 1904. — El Gobernador, José Maestre.

ANDROIOS OFICIALES

si se hisbiesen convercido en deuda ses è MNúm. 2179 de delaximents

Don Juan Bautista Jardí Curto, Alcalde constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de la Real órden de 27 de Junio de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1905 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia del iguorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte à los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá renuncian á utilizar el derecho que les reserva las disposiciones antes expresadas, y por consigniente les parará el perjuicio á que haya lugar.

Roquetas 1.º de Junio de 1904.-Bautista Jardí.

> Núm. 2180 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus El día 30 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pujas á la llana, la subasta pública para la enajenación de los so-

lares resultantes de los planos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento en Consistorio de 10 del actual, de una parcela de terreno situada frente al Matadero público y limitada por las calles de 1.º de Mayo y Barcelona, cuyos precios de valoración han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión de la misma fecha, así como los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Se subastarán por separado cada uno de los solares por el orden que más abajo se expresará, y para tomar parte en cada subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que acredite haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del valor del solar ó solares que se pretenda adquirir, el cual se elevará al 10 por 100 como definitivo una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento.

Los solares que se enajenan y su valoración son los siguientes:

Solares	C	Precio Pesetas	
	Superficie		
leb le na l nava	612 metros 2	4.023'90	
2	770 »·	5.062'75	
3	814	5.352.05	
-440891	to 847 and bust	5 569 02	
naor jan	sino periodo, se su	du is sinsib.	
- bir 84	3 043 no range (5 hal)	20.007.72	
aciest-	a becommoderne CT	61 50 01300	

Lo que se anuncia para general conocimiento. Is the swift of the swiftstre

Reus 13 de Junio de 1904. - El Alcalde accidental, Emilio Briansó. - Por A. de S. E., el Secretario, J. de Monacreedor percibe her mayor caulugst

- asia integro Núm. 12484: solev la sup ALCALDIA CONSTITUCIONAL -157000 ETHICLE Montmells of the ob

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación. Tidos cilenpa oun serag

Montmell 13 de Junio de 1904.-El Alcalde, José Monserrat.

nasta la techa nadi se nu chast al atend nozam la ch**Núm. 21,82**194 oiasvaca

Terminados los repartos de consumes y líquidos de este pueblo correshe simemaived objects and existi

THE REDGE THE PROPERTY OF STREET STREET

pondientes al actual año de 1904, se hallarán de manifiesto al público y por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Montmell 13 de Junio de 1904.-El Alcalde, José Monserrat.

Núm. 2183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

El apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo venidero año 1905, estará expuesto al público durante quince días á los efectos de examen y reclamación.

Vilaplana 13 de Junio de 1904.-El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 2184 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Riudecañas 12 de Junio de 1904.-El Alcalde, José Guasch.

Núm. 2185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Bisbal del Pavadés 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Salvador Mañé. Núm. 2186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

no 1974 mailant de Barbará e mista no y on

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo ano 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se consideren ijustas. di ab esa

Barbará 15 de Junio de 1904. - El Alcalde, Ramon Contijoch de si de lugar à que se a toplaseur dizersos pro-

decimientes had constituted by the sol minerant leb abiospiles et Núm. 2487 ni le sidized el ne transmin et

de los acrecheres con la ginación del que epond la garante si nos acrebectos actuales ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

with a filter on the party of the

Año de 1904.—Mes de Junio

- 150/fig Shanb oblique 2051. outself 121-

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

susature small

Capit	la Dondu interior como d'in. Cson abenables, con mergio	CASTOS DE DACO		perjuicio q	
Capítulos	de 21 de donés de 1576, e necida Denda apportizable a	* inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
- ១១១	issi interior y estentor, rest	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Pesetas Cs.
- 10th	- annoldel zebenh -come inne		actional st	secunicia	ne lantmon
1.0	,	2.589 23	215-29	Cit. 36 1071	2.804'52
2.0	Policía de seguridad	976'86) 1	1.104 86
3.0	Policía urbana y rural	4.768474	V	Constant Service	1.931 24
4.0	Instrucción pública	667'20		bleve services	
5.0	Beneficencia	256-27	31 3 5	1 9b 707	256'27
6.0	Obras públicas	307'08	1.208'33		1.515-41
7.0	Corrección pública	2.074'92	The state of the s	្នាក់ព្រះធារា	
9.0	Cargas	3.029'22	341-66	250'00	
11.0	Imprevistos		37644	athmane.	37644
(KV)	Sh didnimid until a yal a		DIVINE III	រ មួយនិងខ្មែរ	abluer. Sc s
Stote	TOTAL	11.669'52	2.428 92	270'83	14.369'27

29 deringen er frank en 1771 ann 1861 50 - 107 50 02, 50 02, 50 01919 Valls 9 de Junio de 1904.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º -El Alcalde, Juan Casañas.

Aprobada la anterior distribución en sesión del día de la fecha. Valls 9 de Innio de 1904.—Por A. del E. A., el Secretario accidental, Eloy Sánchez del Arco.

The major of the respect of the the sale sales of the sales and the sales